



**APRUEBA MODIFICACIONES A LOS
REGLAMENTOS SOBRE FONDOS
CONCURSABLES MUNICIPALES QUE INDICA**

DECRETO N° 1198

SAN JOAQUÍN, 19 JUN. 2015

VISTOS: los Reglamentos Municipales N° 03 (Fondo Concursable de la Mujer), N° 04 (Fondo Concursable del Adulto Mayor), N° 05 (Fondo Concursable de Cultura, modificado por el N° 03/2011) y N° 06 (Fondo Concursable del Deporte), todos de 01 de abril de 2008, y N° 04 (Fondo Concursable de Iniciativas para Juntas de Vecinos Infantiles), de 25 de mayo de 2009; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión ordinaria N° 89/2012-2016, el certificado del Secretario Municipal N° 0482/2012-2016, y la Providencia N° 155 (SECMU), todos de fecha 11 de junio de 2015.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, y las del artículo 5° letra b) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de 04 de marzo de 2015.

DECRETO,

APRUEBÉSE las siguientes modificaciones a los Reglamentos sobre Fondos Concursables Municipales que a continuación se indican:



Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a los Reglamentos Municipales N° 03, 04, 05 y 06, de 01 de abril de 2008, y 04, de 25 de mayo de 2009.

- 1) Incorpórense en la parte segunda de los artículos 4° de los reglamentos ya individualizados, relativos a las funciones de la Comisión Mixta, el siguiente número siete nuevo:

"7.- La constitución de la Comisión Mixta será aprobada por el Honorable Concejo Municipal, junto con el calendario de Comisiones por fondos para revisión y votación de los proyectos. Será de carácter obligatorio la asistencia de los integrantes de la Comisión Mixta el día y hora establecida de acuerdo al calendario aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no asistir un integrante a la fecha y hora acordada, quedará inhabilitado dentro del proceso de votación."

- 2) En los artículos 9° de los reglamentos ya individualizados, sobre las funciones de la Dirección de Control, reemplazar el "punto final" por una "coma", agregando a continuación de esta la frase *"de no encontrarse este punto subsanado quedará fuera del proceso de admisibilidad"*.

Artículo 2° Facúltese al Secretario Municipal a preparar el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Reglamentos sobre Fondos Concursables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**ERICO EYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**BORGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE**